Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
ORDENADOR DEL GASTO	SUBDIRECCIÓN CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO
OBJETO	Contratar el Suministro de Materiales de formación para tienda del aprendiz del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar-vigencia 2026.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Tienda del Aprendiz del Centro Agroempresarial y Minero no es solo un punto de venta, sino un ambiente de formación real y productivo. La adquisición de materiales de formación (insumos para panadería, charcutería, frutas para néctares naturales y elementos de empaque) es fundamental para que los aprendices de programas como Cocina, Gastronomía, Mesa y Bar, y Procesamiento de Alimentos ejecuten sus competencias en un entorno de mercado real. Sin estos materiales, la formación se limitaría a la teoría, afectando la calidad del egresado.

En este sentido, surge la necesidad de adelantar un proceso de contratación que garantice el suministro constante y oportuno de los insumos, materias primas o servicios logísticos necesarios para el correcto funcionamiento de este espacio. Sin la adquisición de estos elementos, se vería comprometida la continuidad de esta unidad productiva pedagógica, limitando el desarrollo de las habilidades prácticas de los aprendices y el acceso de la comunidad educativa a productos alimenticios de calidad con un enfoque 100% natural.

La contratación del suministro de materiales de formación se justifica en la necesidad de fortalecer el modelo de "Aprender Haciendo", permitiendo que los aprendices se enfrenten a dinámicas de mercado reales dentro de la Regional Bolívar. Facilitando el acceso a una oferta variada de alimentos y bebidas saludables (néctares de fruta 100% naturales) dentro de las instalaciones del centro, promoviendo hábitos de vida sanos. Así mismo apoya iniciativas lideradas por los propios aprendices, alineándose con las políticas institucionales de fomento a la creación de unidades productivas y mentalidad emprendedora. Formalizando la Contratación del Suministro de Materiales de formación para tienda del aprendiz del

Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar-vigencia 2026. El SENA asegura el cumplimiento de estándares de calidad y sanidad, garantizando que el servicio prestado sea óptimo para todos los usuarios del Centro Agroempresarial y Minero.

La contratación para la vigencia 2026 asegura la disponibilidad de recursos desde el inicio del calendario académico, evitando interrupciones en las prácticas formativas. Esto garantiza que el Centro Agroempresarial y Minero cumpla con las metas de formación profesional y con la ejecución eficiente de los recursos asignados para materiales de formación, conforme a la normativa de contratación estatal vigente (SECOP II).

De igual manera, los aspectos fundamentales para la correcta ejecución de los procesos misionales del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en materia de formación profesional integral, investigación aplicada y transferencia de conocimiento al sector productivo.

Así mismo, revisadas las existencias de almacén se puede establecer que no se cuenta con elementos, bienes, materiales de formación para cumplir la misión de impartir formación profesional integral.

Los servicios que se van a contratar con el presente proceso se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

En conclusión, la contratación del suministro de materiales de formación es fundamental para garantizar el adecuado desarrollo de los procesos formativos, asegurando condiciones óptimas para la ejecución de prácticas y el logro de competencias técnicas. De esta manera, se contribuye al cumplimiento de la misión institucional del SENA, fortaleciendo la calidad de la formación y la pertinencia de los aprendices frente a las necesidades del entorno productivo.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
MATERIALES DE FORMACION TIENDA DEL APRENDIZ			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	E - Productos de Uso Final	50171902	AJO EN POLVO
2	F - Servicios	70141507	AZUCAR
3	E - Productos de Uso Final	52151501	BOLSA PLASTICAS
4	E - Productos de Uso Final	50111513	CARNE DE RES
5	E - Productos de Uso Final	50111513	CARNE MAGRA DE POLLO
6	E - Productos de Uso Final	50415200	CEBOLLA BLANCA
7	E - Productos de Uso Final	50221303	Premezcla pan de Bono
8	E - Productos de Uso Final	52151501	ENVASES PLÁSTICO 9 oz
9	B - Materias Primas	12171506	Esencia de Limón
10	B - Materias Primas	12171506	Esencia de Queso
11	E - Productos de Uso Final	47131803	ESPONJILLAS DOBLE FAZ
12	E - Productos de Uso Final	50303700	GUAYABA ROJA
13	E - Productos de Uso Final	50221303	HARINA DE MAÍZ Blanco
14	E - Productos de Uso Final	50221002	Harina de trigo tipo Elite,
15	E - Productos de Uso Final	47131803	HIPLOCLORITO DE SODIO
16	**E - Productos de Uso Final**	50221300	Hojaldrina
17	E - Productos de Uso Final	47131803	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL
18	**E - Productos de Uso Final**	50131704	LECHE EN POLVO
19	**E - Productos de Uso Final**	50181700	Levadura Seca Instantánea
20	B - Materias Primas	12171506	Esencia de Queso
21	B - Materias Primas	12164502	Esencia mantequilla
22	E - Productos de Uso Final	47131803	HIPLOCLORITO DE SODIO
23	E - Productos de Uso Final	47131803	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL

24	A - Material Vivo Animal y Vegetal	10312600	MANGO
25	**E - Productos de Uso Final**	50131701	Margarina para panadería
26	**E - Productos de Uso Final**	50302003	MORA
27	**E - Productos de Uso Final**	50405600	PIMENTON
28	**E - Productos de Uso Final**	50171902	PIMIENTA BLANCA EN POLVO
29	**E - Productos de Uso Final**	50181709	Polvo para Hornear
30	**E - Productos de Uso Final**	50131801	Queso campesino
31	**E - Productos de Uso Final**	50171551	SAL
32	**B - Materias Primas**	14111703	TOALLAS ABSORVENTES REUTILIZABLES
33	**A - Material Vivo Animal y Vegetal**	10151500	TOMATE DE ARBOL
34	**E - Productos de Uso Final**	50171707	VINAGRE BLANCO
35	**E - Productos de Uso Final**	50402501	ZANAHORIA

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

“No aplica”.

2. OBJETO

Contratar el Suministro de Materiales de formación para tienda del aprendiz del Centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar-vigencia 2026.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso tiene como finalidad garantizar el suministro integral de materiales de formación destinados a la Tienda del Aprendiz donde los aprendices puedan ejecutar sus prácticas de formación profesional integral del Centro Agroempresarial y Minero (SENA Regional Bolívar).

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

SUMINISTRO	
Otro:	NA

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

“No aplica”.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

"No aplica".

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

"No aplica".

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEMS	CODIGO Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC	CANTIDAD SOLICITADA	UNIDAD DE MEDIDA	DENOMINACION GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACION Y/O DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO
1	**50171902**	1	UN	AJO EN POLVO	NOMBRE COMUN: Ajo en polvo NOMBRE CIENTIFICO: Especia pura en polvo CATEGORIA: Codex stan 192-1995 categoría de alimento 08 NORMA DE CALIDAD: NTC 4423 GENERALIDADES: Especie de tipo alimentario, utilizado conferir sabor ajo.. Compuesto de ajo puro en polvo que le imparte un sabor característico a los productos cárnicos. REQUISITOS GENERALES: Aspecto mezcla homogénea de partículas finas, color claro, olor y sabor a especias. REQUISITOS ESPECIFICOS: NMP Coliformes fecales/g menor a 11 ; rcto moho y levaduras máx. 5,000; Salmonella 0.EMPAQUE Y ROTULADO: bolsa laminada metalizada (PET-BIOALUMEN-POLIETILENO) sellada y resistentes, PRESENTACIÓN: 500 GRAMOS. Fecha de vencimiento no menor a 12 meses.
2	**70141507**	1	UN	AZUCAR	NOMBRE COMUN: AZÚCAR BLANCA REFINADA. NOMBRE QUIMICO: Sacarosa. NORMA: NTC 778. GENERALIDADES: Azúcar Blanca refinada, Alimento Cristalino extraído de la caña de azúcar, utilizado como edulcorante y conservante en derivados lácteos. REQUISITOS ESPECIFICOS: El producto debe conservar el sabor, color y olor característicos, debe estar libre de agentes externos que afecten su pureza. La fecha de empaque no debe ser superior a los 3 meses. EMPAQUE Y ROTULO: El producto se recibirá empacado en bolsas selladas rotuladas que cumplan con la resolución No 5109 de 2005 por medio de la cual se establecen los parámetros para el etiquetado y rotulado de productos terminados y materias primas. PRESENTACION: Empacado en bolsas por 5 kilos, con fecha de empacado no superior a los 2 meses. fecha de vencimiento no menor a 12 meses.
3	**52151501**	1	UN	BOLSA PLASTICAS	NOMBRE DEL PRODUCTO: Bolsas plásticas NOMBRE COMERCIAL: Bolsas plásticas GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Bolsas plásticas de polipropileno, transparente para empacar pulpa de fruta con capacidad de 3000 gramos). Medidas 31,5 cm x 20,5 cm de 50 micras. (Según modelo), grado alimenticio. EMPAQUE Y ROTULADO: En caja. Certificado de Calidad y/o Garantía PRESENTACIÓN: unidad
4	**50111513**	1	UN	CARNE DE RES	NOMBRE COMUN: Carne de res de PRIMERA CALIDAD NOMBRE CIENTIFICO: Carne de res CATEGORIA: Codex stan 192-1995 categoría de alimento 08. NORMA DE CALIDAD: NTC 4271, Corte de segunda de res. Que cumpla con Decreto 1500 de 2007, la resolución de transporte 2009026594 del 9 de septiembre de 2009. GENERALIDADES: Carne color rojo, olor característico a carne, parte muscular comestible de animales de abasto sacrificados en mataderos autorizados. REQUISITOS GENERALES: Especial para picar y embutidos cárnicos. REQUISITOS ESPECIFICOS: El producto se recibe en buen estado de conservación y con las características organolépticas color rojo, olor característico del producto. El producto se requiere con una vida útil mínima de tres días en refrigeración. La carne no debe presentar color verde, ni olores extraños. EMPAQUE Y ROTULADO: Empacado en plástico transparente cerrado a bajas temperaturas que permitan la conservación de las características organolépticas del producto . PRESENTACIÓN: Por kilo
5	**50111513**	1	UN	CARNE MAGRA DE POLLO	NOMBRE COMUN: Carne magra de Pollo NOMBRE CIENTIFICO: Pechuga CATEGORIA: Codex stan 192-1995 categoría de alimento 08. NORMA DE CALIDAD: Cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 y resoluciones complementarias, en especial la 4282 de 2007)NTC 4271 GENERALIDADES: Solo fibra muscular, sin tendones, cartílagos, tejido graso, venas; como el solomillo o lomo de cerdo., homogéneo de color rosado pálido, superficie sin babosidad. REQUISITOS GENERALES: Pieza de carne limpia, libre de grasa, materia fecal, olores extraños y color característico. REQUISITOS ESPECIFICOS: Microbiológicos %, NMP Coliformes fecales/g minimo120, máximo 1100; rcto estreptococos aureus coagulasa positiva UFC mínimo 100 máx. 1000; recuento esporas clostridium sulfito reductor UFC mínimo 100 máx. 1000, Detección de Salmonella/25g Ausente. EMPAQUE Y ROTULADO: En bolsas plásticas transparentes grado alimentario de primer uso, bien

					sellado, sin presencia de hielo, agua o sangre, refrigerado a menos 4ºC, que permitan la conservación de las características organolépticas del producto. PRESENTACIÓN: Por kilo
6	**50415200**	1	UN	CEBOLLA BLANCA	NOMBRE COMUN: CEBOLLA BLANCA GENERALIDADES: Cebolla Blanca común, hortaliza tropical para elaborar Encurtidos. REQUISITOS GENERALES: hortaliza entera, firme, de variedad blanca , sin magulladuras, podredumbres, picaduras de insectos, pulpa color blanca. REQUISITOS ESPECIFICOS: Enteras, con forma y color característicos de la variedad. Hortaliizas de aspecto fresco, sano, limpio, de consistencia firme. Libres de perforaciones causadas por ataque de insectos, de humedad externa anormal, manchas necróticas negras; de materiales, sabores y olores extraños. Grado de madurez poscosecha óptima. EMPACADO Y ROTULO: Debe ser entregada en empaques plásticas de mallas, en buenas condiciones higiénico-sanitarias que garanticen la calidad del producto en su traslado y destino final. PRESENTACION: Sin golpes y grado optimo de madurez poscosecha debidamente empacados.
7	**50221303**	1	UN	Premezcla pan de Bono	NOMBRE COMUN: Colmaix pan de bono, REQUISITOS GENERALES: Producto elaborado con almidon agrio y expande formulada exclusivamente para elaborar pan de bonos, color blanco sin rastro de materiales extraños ni excremento de animales, PRESENTACION: Envasado en bolsas de l kg.
8	**52151501**	1	UN	ENVASES PLÁSTICO 9 oz	NOMBRE COMUN: Envase plásticos GENERALIDADES: polietileno termoestables capacidad de 9 oz. Para embasar jugos por unidad, Libre de sustancias toxicas o cualquier otro elemento contaminante. NORMA: NTC 2384. REQUISITOS ESPECIFICOS: Envases de 9 oz. PRESENTACION: Por paquetes de 25 unidades, embalado en cajas de cartón resistentes interno en plástico, que permita la conservación de la calidad del producto durante el almacenamiento, transporte, y destino final.
9	**12171506**	1	UN	Escencia de Limón	Sabor a Limón, color, sabor y aroma característicos, liquida. Cumplir con la norma técnica NTC 1417. Cumplir la resolución No 5109 de 2005 por medio de la cual se establecen los parámetros para el etiquetado y rotulado de productos terminados y materias primas. Presentación frascos plásticos por 500 ml
10	**12171506**	1	UN	Escencia de Queso	Sabor a queso, color, sabor y aroma característicos, liquida. Cumplir con la norma técnica NTC 1417. Cumplir la resolución No 5109 de 2005 por medio de la cual se establecen los parámetros para el etiquetado y rotulado de productos terminados y materias primas. Presentación frascos plásticos por 500 ml
11	**47131803**	1	UN	ESPONJILLAS DOBLE FAZ	Esponjilla doble faz, superficies de estropajo y esponja, color verde comercial, Presentación por unidad.
12	**50303700**	1	UN	GUAYABA ROJA	NOMBRE COMUN: Guayaba roja NOMBRE CIENTIFICO: Psidium guajava CATEGORIA: Codex stan 192-1995 para uso en categoría de alimento 04. NORMA DE CALIDAD: NTC 1263 GENERALIDADES: Pulpa utilizada para derivados como mermeladas, bocadillos, néctares, refrescos. REQUISITOS GENERALES: Fruto entero maduro firme variedad roja o rosada, sin magulladuras, podredumbres, picaduras de insectos, pulpa color rojo o rosado. Debe comercializarse en estado "Pintón", permitiendo el transporte y manipulación de manera que llegue satisfactoriamente al lugar de destino. Peso por unidad entre 125-180 gramos. EMPACADO Y ROTULO: Debe ser entregada en canastillas plásticas o empaques rígidos pulidos, excluido las guaduas, en buenas condiciones higiénico-sanitarias que garanticen la calidad del producto en su traslado y destino final. PRESENTACION: Al granel por kilos , sin golpes y grado optimo de madurez poscosecha.
13	**50221303**	1	UN	HARINA DE MAÍZ Blanco	NOMBRE COMUN: Harina de maíz Blanco NOMBRE COMERCIAL: Harina de maíz CATEGORIA: Codex stan 192-1995 para uso en categoría de alimento 04.1.2.8 NORMA DE CALIDAD: NTC 926 GENERALIDADES: Producto alimenticio obtenido de la molturación y clasificación por granulometría de granos de maíz. Polvo color blanco, textura suave. Utilizado para productos como Arepas. REQUISITOS GENERALES: La harina de maíz debe ser inocua y apropiada para el consumo humano, en forma de polvo fino blanco libre de partículas negras, suciedad u otras Impurezas, no debe tener olor. En el almidón o harina de maíz no se permite la adición de edulcorantes, saborizantes ni ningún otro aditivo. La adición de vitaminas y minerales debe cumplir con lo estipulado en la legislación vigente. EMPACADO Y ROTULO: En bolsas plásticas dentro de cajas de cartón debidamente rotuladas de fabricante, con fecha de vencimiento. Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. PRESENTACION: Bolsas por 1000 gramos . fecha de vencimiento no menor a 12 meses
14	**50221002**	1	UN	Harina de trigo tipo Elite,	Producto elaborado con granos de trigo por medio de procedimientos de trituración o molienda en los que se separa parte del salvado y del germen, y el resto se muele hasta darle un grado adecuado de finura.- Es un producto alimenticio leudante su uso es en repostería para ponqués, hojaldres, crepés y para pastelería fina. Color blanco cremoso sin rastro de materiales extraños ni excretos animales - La adición de vitaminas y minerales debe cumplir con lo estipulado en la legislación vigente. Norma NTC 267 y Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas Presentación: Por Bulto de 12,5kg
15	**47131803**	1	UN	HIPLOCLORITO DE SODIO	Hiploclorito se sodio al 13 %, Solución acuosa clara, ligeramente amarrilla, olor característico, puro sin mesclas. Presentación envase plástico sellados tapa rosca galón por 4 litros

16	**50221300**	1	UN	Hojaldrina	Margarina industrial de excelente plasticidad, (margarina de hojaldre) la cual permite un rápido empaste y laminado, obteniendo un hojaldre liviano y crujiente, ingredientes: mezcla de aceites vegetales, agua, sal, emulsificantes, lecitina de soya, conservantes, sinergista, antioxidante y colorante Margarina industrial para productos hojaldrados. Las margarinas esparcibles para uso de mesa y cocina deben estar libres de materias extrañas, olores y sabores objetables .El color debe ser crema o amarillo uniforme Se deben utilizar los aditivos establecidos en la legislación nacional vigente y en el Codex Alimentarius, Color crema aroma característico del producto, libre de rancidez y materiales extraños, contenido libre de grasa 80% m/m, PH fase acuosa 4,3, livibond mezcla de grasa 4.5 R/70 Presentación: Caja por15 kilogramos segmentadas en barras de 2.5 kg
17	**47131803**	1	UN	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL. De aspecto ámbar claro, sin fragancia, de forma liquido viscoso pH del 8.5-9.5. Presentación en recipiente plástica sellado y rotulado por 1 litro
18	**50131704**	1	UN	LECHE EN POLVO	NOMBRE COMUN: LECHE ENTERA EN POLVO GENERALIDADES: Producto de la secreción mamaria de hembras de ganado vacuno para consumo humano, deshidratado, entero, utilizado para aumentar los sólidos solubles en la elaboración de derivados lácteos, sin NORMA: NTC 1036. REQUISITOS ESPECIFICOS: color y olor característicos, leche entera contenido graso mínimo 3%. EMPAQUE Y ROTULO: empacada en bolsas Metalizadas selladas directamente de fábrica. El producto debe cumplir con lo establecido en la resolución 5109 de 2005 por medio la cual se establecen los parámetros para el etiquetado y rotulado de los productos terminados y materias primas. PRESENTACIÖN: En Bolsas por 1000 gramos,
19	**50181700**	1	UN	Levadura Seca Instantanea	Producto utilizado en panadería, pastelería y galletería. La levadura de panadería es un producto puro obtenido a partir de la fermentación controlada en un medio adecuado de saccharomyses cereviseae. Grados brix 60-62, PH. 3.4-3.6, Humedad: 2,3, Esta levadura seca debe ser granulada, fina, sin olores extraños y fecha de vencimiento superior a 60 días después de fabricada. Presentación: En bolsa de polietileno empacado al vacío peso de 500 gr. Resolución 5109 de 2005 del ministerio de la Protección Social
14	**12171506**	1	UN	Escencia de Queso	Sabor a queso, color, sabor y aroma característicos, liquida. Cumplir con la norma técnica NTC 1417. Cumplir la resolución No 5109 de 2005 por medio de la cual se establecen los parámetros para el etiquetado y rotulado de productos terminados y materias primas. Presentación frascos plásticos por 500 ml
15	12164502	1	UN	Esencia mantequilla	NOMBRE DEL PRODUCTO: Esencia de Mantequilla, REQUISITOS ESPECIFICOS: Esencia de mantequilla con sabor a mantequilla, color y aroma característicos, liquida. Cumplir con la norma técnica NTC 1417. Cumplir la resolución No 5109 de 2005 por medio de la cual se establecen los parámetros para el etiquetado y rotulado de productos terminados y materias primas. PRESENTACION: frascos plásticos por 500 ml. ANEXO: Incluir ficha técnica del fabricante, productor o comercializador.
17	**47131803**	1	UN	HIPLOCLORITO DE SODIO	Hiploclorito se sodio al 13 %, Solución acuosa clara, ligeramente amarrilla, olor característico, puro sin mesclas. Presentación envase plástico sellados tapa rosca galón por 4 litros
19	**47131803**	1	UN	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL	JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL. De aspecto ámbar claro, sin fragancia, de forma liquido viscoso pH del 8.5-9.5. Presentación en recipiente plástica sellado y rotulado por 1 litro
20	**10312600**	1	UN	MANGO	NOMBRE COMUN: Mango NOMBRE CIENTIFICO: Mango común GENERALIDADES: Mango común, Fruta tropical para elaborar Pulpa utilizada para derivados como mermeladas, bocadillos, néctares, refrescos. REQUISITOS GENERALES: Fruto entero maduro firme variedad roja o rosada, sin magulladuras, podredumbres, picaduras de insectos, pulpa color rojo o rosado. REQUISITOS ESPECIFICOS: Enteras, con forma y color característicos de la variedad. Frutos de aspecto fresco, sano, limpio, de consistencia firme. Libres de perforaciones causadas por ataque de insectos, de humedad externa anormal, manchas necróticas negras; de materiales, sabores y olores extraños. Grado de madurez poscosecha óptima. EMPACADO Y ROTULO: Debe ser entregada en canastillas plásticas o empaques rígidos pulidos, excluido las guaduas, en buenas condiciones higiénico-sanitarias que garanticen la calidad del producto en su traslado y destino final. PRESENTACION: Al granel por kilos , sin golpes y grado optimo de madurez poscosecha.
21	**50131701**	1	UN	Margarina para panadería	Producto obtenido de la mezcla de aceites vegetales (palma, soya o algodón, Palmiste), agua, leche, sal, emulsificantes (lecitina de soya, mono y diglicéridos), conservantes (sorbato de potasio y ácido sórbico), sinergista (ácido cítrico) , secuestrante (EDTA), antioxidante (BH), colorante natural. Color crema, libre de rancidez y materiales extraños, de fácil untuosidad, contenido mínimo de grasa : 80% m/m del producto, Norma NTC 241 y Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos. Presentación: Caja por 15 kilogramos
22	**50302003**	1	UN	MORA	NOMBRE COMUN: Mora castilla NOMBRE CIENTIFICO: rubus glaucus. GENERALIDADES: baya elipsoidal. apto para obtener jugos, néctares, mermeladas, jaleas, helados, repostería y confitería El producto debe estar maduro y su color característico en este estado debe ser morado oscuro brillante, frutos entre 15 y 25 mm y entre 3 a 5 gramos de peso, libre de materiales extraños y ausencia de evidencias de ataques de plagas y perforaciones, los frutos deben estar enteros, con sabor y aromas característicos del producto. NORMA: NTC 4106. EMPAQUE Y ROTULO: El producto se recibirá empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación y la higiene, que permita la conservación de la calidad durante el almacenamiento, transporte, y destino final. Rotulado que cumpla con la resolución No 5109 de 2005 por medio de la cual se establecen los parámetros para el etiquetado y rotulado de productos terminados y materias primas. PRESENTACION: en bolsas de polietileno o metalizadas selladas por completo por bolsa de 1000 Gramos

23	**50405600**	1	UN	PIMENTON	NOMBRE COMUN: PIMENTON GENERALIDADES: Capsicum annuum, hortaliza tropical para elaborar Encurtidos. REQUISITOS GENERALES: hortaliza entera, firme, de variedad roja o verde, sin magulladuras, podredumbres, picaduras de insectos. REQUISITOS ESPECIFICOS: Enteras, con forma y color característicos de la variedad. Hortaliizas de aspecto fresco, sano, limpio, de consistencia firme. Libres de perforaciones causadas por ataque de insectos, de humedad externa anormal, manchas necróticas negras; de materiales, sabores y olores extraños. Grado de madurez poscosecha óptima. EMPACADO Y ROTULO: Debe ser entregada en empaques plásticos de mallas o bolsas plasticas, en buenas condiciones higiénico-sanitarias que garanticen la calidad del producto en su traslado y destino final. PRESENTACION: Sin golpes y grado optimo de madurez poscosecha, debiidamente empacados.
24	**50171902**	1	UN	PIMIENTA BLANCA EN POLVO	NOMBRE COMUN: Pimienta blanca en polvo NOMBRE CIENTIFICO: Especia pura en polvo CATEGORIA: Codex stan 192-1995 categoría de alimento 08 NORMA DE CALIDAD: NTC 4423 GENERALIDADES: Especie de tipo alimentario, utilizado conferir sabor pimienta.. Compuesto de pimienta blanca puro en polvo que le imparte un sabor característico a los productos cárnicos. REQUISITOS GENERALES: Aspecto mezcla homogénea de partículas finas, color claro, olor y sabor a especias. REQUISITOS ESPECIFICOS: NMP Coliformes fecales/g menor a 11 ; rcto moho y levaduras máx. 5,000; Salmonella 0.EMPAQUE Y ROTULADO: bolsa laminada metalizada (PET-BIOALUMEN-POLIETILENO) sellada y resistentes, PRESENTACIÓN: 500 GRAMOS. Fecha de vencimiento no menor a 12 meses.
25	**50181709**	1	UN	Polvo para Hornear	Mezcla homogénea de ingredientes que actúan como agentes leudantes en productos de panadería, pastelería, etc.- Fina granulometría.- Alto y constante poder de gasificación.- Doble acción: actúa en el reposo y en el horneo.- Seguridad de volumen, color, sabor y aroma característicos del producto, debe Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos y materias primas Presentación: Bolsa x 500 g
26	**50131801**	1	UN	Queso campesino	Producto lácteo obtenido por la coagulación de la leche pasterizada por la acción del cuajo y la eliminación parcial de lacto suero. Color blanco, olor y sabor característico. Textura solido blando sin babosidades, que cumpla con la Norm a técnica 512-1 y resolución 1804 de 1989 Presentación: Por Kilo
27	**50171551**	1	UN	SAL	NOMBRE COMUN: Sal NOMBRE CIENTIFICO: Cloruro de Sodio NORMA: NTC 1254. GENERALIDADES: Grano blanco enriquecido con yodo de acuerdo a la normatividad vigente. - Ingredientes: cloruro de sodio, yoduro de potasio, fluoruro de potasio y anticompactante ferrocianuro de sodio (E-535). - Producto obtenido del proceso de evaporación al vacío y purificación de salmuera. Se emplea fundamentalmente en dos áreas: como condimento de algunos platos y como conservante en los salazones de derivados lácteos. El cloruro de calcio tiene como función darle mayor firmeza mecánica a la cuajada. Esto es particularmente importante cuando se trata de leche pasteurizada porque, durante la pasteurización, se da un proceso normal de descalcificación parcial de las caseínas. La cantidad que se debe añadir es no más del 0.02 % en peso, con respecto al peso de la leche. De acuerdo a las normas técnicas icontec 007. REQUISITOS ESPECIFICOS: Sal refinada, yodada, fluorizada de alta pureza para el consumo humano. La sal se debe presentar en forma de cristales blancos, inodoros y sabor salino característico. La sal debe estar exenta de sabores y olores extraños, libre de impureza, fina, purificada, sueltica. EMPAQUE Y ROTULO: El producto se recibirá empacado en bolsas plásticas selladas que cumpla con la resolución No 5109 de 2005 por medio de la cual se establecen los parámetros para el etiquetado y rotulado de productos terminados y materias primas. PRESENTACIÓN: Bolsa por 1000 gramos (1 KILOGRAMO). Fecha de vencimiento no menos a 12 meses.
28	**14111703**	1	UN	TOALLAS ABSORVENTES REUTILIZABLES	NOMBRE DEL PRODUCTO: Toallas absorbentes reutilizables Wypall x 80 NOMBRE COMERCIAL: Toallas absorbentes reutilizables Wypall x 80 GENERALIDADES DEL PRODUCTO: Rollo de 80 paños de 42 x 28 cm. Ideal para limpieza en trabajo pesado y superficies rugosas EMPAQUE Y ROTULADO: Rollo en empaque original PRESENTACION: Rollo por 80 paños
29	**10151500**	1	UN	TOMATE DE ARBOL	NOMBRE COMUN: tomate de árbol NOMBRE CIENTIFICO: Solanum betaceum NORMA DE CALIDAD: NTC 4105 GENERALIDADES: Pulpa utilizada para derivados como mermeladas, bocadillos, néctares, refrescos. REQUISITOS GENERALES: Fruto entero maduro firme variedad roja o rosada, sin magulladuras, podredumbres, picaduras de insectos, pulpa color rojo o rosado. REQUISITOS ESPECIFICOS: Enteras, con forma y color característicos de la variedad. Frescas, limpias sin presencia de humedad exterior anormal. Libres de daños visibles por insectos, enfermedades, magulladuras, podredumbre o cualquier otro defecto que impida el consumo. Debe comercializarse en estado "Pintón", permitiendo el transporte y manipulación de manera que llegue satisfactoriamente al lugar de destino. Peso por unidad entre 125-180 gramos. EMPACADO Y ROTULO: Debe ser entregada en canastillas plásticas o empaques rígidos pulidos, excluido las guaduas, en buenas condiciones higiénico-sanitarias que garanticen la calidad del producto en su traslado y destino final. PRESENTACION: Al granel por kilos , sin golpes y grado optimo de madurez poscosecha.
30	**50171707**	1	UN	VINAGRE BLANCO	NOMBRE COMUN: Vinagre blanco NOMBRE COMERCIAL: Ácido acético CATEGORIA: Codex stan 192-1995 para uso en categoría de alimento 04 NORMA DE CALIDAD: NTC 2188 GENERALIDADES: Líquido color blanco transparente utilizado como líquido de cobertura en encurtidos y salsas, también como conservante inhibidor de reacciones enzimáticas. REQUISITOS GENERALES: Transparente libre de olores y sabores extraños. REQUISITOS ESPECIFICOS: Libre de acidulantes y edulcorantes. EMPACADO Y ROTULO: Empacado en

					envases plásticos con tapa sellada, etiquetado de fabricante. PRESENTACION: Frasco por 1 litro. Rotulo y envases del productor. Fecha de vencimiento no menor a 12 meses
31	50402501	1	UN	ZANAHORIA	NOMBRE COMUN: Zanahoria NOMBRE QUIMICO: Daucus carota CATEGORIA: Codex stan 192-1995 categoría de alimento 04 GENERALIDADES: Utilizada escaldada en trozos o rebanadas para encurtidos, o para extraer jugos, otros procesos gracias a sus propiedades nutricionales y su sabor característico. REQUISITOS GENERALES: Zanahoria entera consistencia firme Olor y sabor dulzón, color anaranjado. REQUISITOS ESPECIFICOS: Sin daño de insectos, sin podredumbre, sin cortaduras o daños. EMPACADO Y ROTULO: En bolsas plásticas resistentes, en condiciones higiénico-sanitarias que garanticen la calidad del producto en su traslado y destino final. PRESENTACION: Sin golpes y grado optimo de madurez poscosecha, debidamente empacados.

Nota: La entidad se reserva el derecho de ajustar cantidades e ítems de acuerdo con el presupuesto asignado. En el evento en que el proceso se adjudique por menor valor, la entidad podrá aumentar las cantidades de acuerdo con las necesidades previstas con anterioridad.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.6 del presente documento, las cuales se entienden cumplidas con la carta de presentación de la oferta.
Se hace hincapié en que los servicios contenidos en la oferta del proponente deberán cumplir las especificaciones técnicas mínimas indicadas en este estudio previo y, en su defecto, las especificaciones técnicas mínimas indicadas en las normas técnicas que regulen la materia.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No aplica.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA
15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto y con la entrega de los productos descritos conforme a las fichas técnicas comerciales descritas en la propuesta.
2. Cumplir con los ofrecimientos técnicos de la propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo exigido por la Entidad en los estudios previos, adendas, anexos y demás documentos expedidos durante el proceso de selección, así como en la oferta presentada.
4. Los productos y/o bienes entregados deberán ser vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato, igualmente deberán cumplir con los reglamentos técnicos de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
5. Los ítems objeto del contrato deben ser entregados por el contratista o una persona debidamente

autorizada por él en el Almacén del Centro de formación y si es el caso, debe distribuirse al lugar donde se esté requiriendo según solicitud del instructor y previa aprobación del supervisor dentro del área de influencia del Centro.
6. Cumplir con las buenas prácticas en la preparación, transporte, distribución y entrega de los materiales y/o productos que se contratan, los cuales se encuentran descrito en el punto 2.6 Especificaciones Técnicas.
7. Asegurar que los productos suministrados al SENA no presenten vencimientos.
8. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
9. El supervisor del contrato, en cualquier momento durante la ejecución del contrato podrá exigir la presentación de documentos que permitan acreditar y verificar que los materiales y/o productos cumplen con la normatividad vigente.
10. El proponente debe incluir todos los costos dentro del valor de los elementos. El SENA no acepta el pago discriminado de instalación y transporte de equipos y materiales.
11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato el soporte de entrega de elementos de bioseguridad a sus empleados y/o personal vinculado previo al inicio del contrato.
13. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
14. Presentar la factura de venta al momento de la entrega de los elementos. En caso de estar obligado a presentar factura electrónica deberá entregarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la circular No. 182 de 2021, expedida por el SENA.
15. El oferente deberá presentar declaración juramentada firmada por el representante legal, en la cual indique que cuenta con personal operativo altamente calificado y actualizado en las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para garantizar la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá coordinar con el supervisor un cronograma de entrega de los bienes, de acuerdo con las necesidades de la entidad, el cual deberá cumplirse en los plazos estipulados so pena de que la entidad pueda iniciar procedimiento de incumplimiento.
17. Remplazar los materiales suministrados que resulten vencidos, defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá volver a entregar los materiales a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, si aquellos resultaren diferentes o inferiores a los requeridos., dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
18. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes necesarios para prestar el servicio requerido por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR.
19. Responder en los plazos que establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
20. De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se

abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.
21. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que pueden incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
22. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
23. Las demás que se estimen, de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

MATERIALES DE FORMACION TIENDA DEL APRENDIZ

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (si aplica)	PRECONTRACTUAL

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

MATERILES DE FORMACION TIENDA DEL APRENDIZ

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. (HIPOCLORITO DE SODIO, JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL, VINAGRE BLANCO (Ácido acético)) Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Precontractual

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de 7 meses sin exceder el 15 de diciembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será Cartagena, Centro Agroempresarial y Minero, ternera km 1 vía Turbaco.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Cartagena, Bolívar.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma: La ENTIDAD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana siempre y cuando EL PROPONENTE haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los bienes y servicios entregados, en pagos parciales, facturado y recibido a satisfacción por el Supervisor designado por LA ENTIDAD dentro de los treinta (30) días siguientes a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la vigencia correspondiente 2026; previa presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor del contrato, para que éste trámite su pago. Documentos soportes: a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y

	Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y pago de ARL; c) Copia de Declaración de Bienes y renta d) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda e) Certificación Bancaria y f) Copia del Registro único tributario (RUT). Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del PROPONENTE y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista deberá presentar la factura de venta al momento de la entrega de los elementos. En caso de estar obligado a presentar factura electrónica deberá entregarla validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 DE 2023 y la circular No. 19 de 2024, expedida por el SENA Nota: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de LA ENTIDAD, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la ENTIDAD y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no podrá realizarse el pago de estas facturas

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	.X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**			**Amortización**	**Requisito para el desembolso**
DESEMBOLSO 1	N/A			N/A	N/A

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El funcionario encargado de la supervisión preferiblemente deberá ser un funcionario con conocimientos en el área relacionada y/o actividades afines
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **Litia Margarita García Torres**- Profesional Grado 02 como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MINIMA CUANTIA

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección para la contratación pública, las cuales son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 norma reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 "Mínima cuantía", el cual señala: " las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el monto enunciado".

Que la Ley 2069 de 2020 *"Por medio del cual se impulsan el emprendimiento en Colombia"* modificó en su artículo 30 el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, indicando el proceso y plazo de participación de las MiPymes en la contratación de mínima cuantía. Contratación que no debe exceder el diez por ciento 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, señalando las reglas aplicables. El Decreto 1860 de 2021 reglamentó el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, para el efecto indicó en el artículo 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: elaboración y contenido de estudios previos. En ese sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía. La cual contiene reglas que

le son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, las cuales son:

"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

El SENA Centro Agroempresarial y Minero, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede de 10% de la menor cuantía de la entidad, de acuerdo con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el SENA Centro Agroempresarial y Minero tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en la Oferta Económica, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base en el concepto C-105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente, en atención a la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por acuerdo marco de precios y de mínima cuantía y por lo tanto cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato, esto conforme a la circular SENA 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026 expedida por la Dirección Jurídica del SENA.

De conformidad con las cuantías establecidas en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.423.500 S.M.L.M.V., la menor cuantía será hasta 1000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV. En atención al presupuesto establecido para el SENA durante la vigencia 2026, se tiene que el monto de la mínima cuantía asciende hasta la suma de $175.090.500 COP. Así las cosas, el presente proceso se celebrará bajo la modalidad de mínima cuantía, ya que el Centro Agroempresarial y Minero ha establecido como presupuesto estimado de éste la suma de ($25.000.000,00) VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE incluido IVA.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	**X**	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA podrá limitará a Mipyme nacional colombiana con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a

la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público dentro del proceso de selección para informar si el mismo no será limitado a Mipymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.) será hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE, IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la subdirección del centro de formación Agroempresarial y Minero adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para Contratar el suministro de materiales de formación para los programas de formación titulada regular FIC de las áreas de construcción de redes de acueducto y alcantarillado y topografía del Centro Agroempresarial y Minero del Sena es de ($25.000.000,00) VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE, tal como se evidencia en el documento anexo [Estudio de mercado], el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**	**$ 25.000.000,00**

Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento o del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
4326	27/01/2026	31/12/2026	910434	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Propios	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE	$ 25.000.000,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el monto total del presupuesto oficial estimado para el proceso . La ejecución se realizará a monto agotable con base en los valores unitarios de la oferta con menor precio que cumpla con los requisitos habilitantes definidos por la entidad, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta satisfacer la necesidad contractual.

En ese sentido, el proponente en el formulario del secop II deberá ofertar el valor total del presupuesto oficial del presente proceso para el lote que se presenta, y para determinar el criterio de escogencia se tendrá en cuenta el archivo anexo “FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA” en el cual se determine el menor valor de la sumatoria de precios unitarios, en aplicación a lo establecido en el numeral C) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

La entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta el cumplimiento requisitos de capacidad jurídica legalmente establecidos en la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. Así como la demás normatividad concordante, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas por la entidad, seleccionando la oferta que más se ajuste a las condiciones establecidas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso.

En ese sentido, la entidad procederá a realizar el análisis jurídico, técnico, económico y financiero de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos para participar y asignarles la respectiva habilitación.

El Comité Evaluador conformado para tal fin, deberá verificar la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose

exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones, de los estudios previos y demás anexos.

Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que determine la entidad, so pena del RECHAZO de su propuesta. El estudio de las propuestas corresponderá inicialmente a la verificación de los requisitos exigidos por la entidad a través de los estudios previos y demás anexos.

5.1.1 Lotes

"No aplica"

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante de este.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los

empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

"NO aplica".

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

MATERIALES DE FORMACION TIENDA DEL APRENDIZ.

CRITERIOS PARA CONTRATAR	**ETAPA**
CRITERIOS PARA CONTRATAR ETAPA 1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST	PRECONTRACTUAL

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. 3. Estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables (si aplica)	

1.1.1 Obligaciones ambientales del contratista

MATERIALES DE FORMACION TIENDA DEL APRENDIZ.

CRITERIOS PARA CONTRATAR	ETAPA
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. (HIPOCLORITO DE SODIO, JABÓN LIQUIDO ANTIBACTERIAL, VINAGRE BLANCO(Ácido acético)) Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Precontractual

1.1.2 De carácter financiero

"NO aplica".

1.1.3 De experiencia

La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será mediante mínimo un (01) y hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, con entidades públicas y/o privadas.
1. Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.

1.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021)

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, para las empresas MiPymes se tendrá en cuenta como requisito de experiencia mínimo un (01) y hasta cinco (5) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:

- El objeto de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual, con entidades públicas y/o privadas.
- Se encuentren liquidados y ejecutados en un cien por ciento (100%) por el proponente.

1.1.4.1 Condiciones generales de la experiencia

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
4. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
5. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.
9. Cuando se trate de contratos en ejecución se contabiliza la experiencia (valor y plazo) por el tiempo acreditado o constatado como ejecutado. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.
10. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
11. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.
12. Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.
13. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
	Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del contrato la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones. De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta, además de lo descrito por la compañía aseguradora, la siguiente información y firmada por el tomador: ***Asegurado/Beneficiario: SENA Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar Dirección: Barrio Ternera kilómetro 1 vía a Turbaco Teléfono: 6537248***

8. ACUERDOS COMERCIALES

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, establece: "…Las entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los procesos de Contratación adelantados por las modalidades de Selección contratación directa y de mínima cuantía…".

9. ANEXOS

- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgos
- Estudio de Mercado
- CDP

El presente documento se suscribe el

Firmado digitalmente por TORRES BENAVIDES SANDRA PATRICIA
Fecha: 2026.05.14 15:54:01 -05'00'

SANDRA PATRICIA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (e)

Elaboró: Diana Paola Castro Hurtado – Técnico Grado 02 (E)

Revisó componente jurídico: *Angie Sierra, Abogada Contratista*